



MEMORANDO No. 041 UMSS-D

PARA: JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, CONTABILIDAD,
ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO
DE: DIRECCION DE LA UNIDAD
ASUNTO: CONTRATO COTECSE CIA.LTDA.
FECHA: Quito, 29 de enero del 2009

Con el propósito de que se tomen las acciones pertinentes, así como se difunda entre el personal a su cargo, adjunto copia del CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, celebrado entre esta Unidad de Salud y la empresa COTECSE CIA.LTDA., realizado con fecha 8 de enero del 2009.

Contabilidad: adjunto original del convenio y documentos habilitantes.

Atentamente,



Dr. Milton Vega
DIRECTOR UMSS

A Recibir
4

Handwritten signature and date: 29/01/2009 8:15

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
UNIDAD MUNICIPAL DE SALUD SUR



DIRECCION

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el Doctor Milton Vega Herrera, **DIRECTOR**, en su calidad de delegado del señor Alcalde Metropolitano, conforme se desprende de la Resolución No. A-00036, de 26 de marzo de 2004, Entidad a la que en adelante se la denominará "El Contratante"; y, por otra parte, la compañía **COTECSE CIA. LTDA.**, representada legalmente por el General (SP) Jaime Troya Daza, en su calidad de Gerente General, a quien se le denominará "El Contratista"; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de servicios al tenor de las Cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

01.01.- Cotecse Cia. Ltda., acogiendo a la Invitación No. 30-UMSS-2008, para la prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en la Unidad municipal de Salud Sur y Eloy Alfaro, presentó la oferta s/n de 16 de diciembre de 2008.

01.02.- Previo el informe presentado por la Comisión, designada para dicha Invitación, y, tomando en consideración la necesidad de contar con el servicio de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, para el inmueble donde funciona la Unidad de Salud Sur y Unidad de Salud Eloy Alfaro, el Comité de Adquisiciones decide adjudicar a la Empresa Cotecse Cia. Ltda., por ser la más conveniente a los intereses institucionales.

1.03.- El Contratante pagará a El Contratista con cargo a la partida Presupuestaria No. 73.02.08, de Servicio de Vigilancia conforme a la disponibilidad de fondos.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.01.- Forman parte de este contrato los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- a) Copia de la Resolución No. A0036 del 26 de marzo de 2004, que faculta al Director de la Unidad Municipal de Salud Sur, la suscripción de contratos.
- b) Documentos con los que se acreditan la existencia legal de la persona jurídica que interviene como parte proveedora del servicio.
- c) La oferta del Contratista;
- d) Disponibilidad de fondos con cargo a los cuales se aplicará el egreso que representa la suscripción de este contrato.
- e) Acta del Comité de Adquisiciones de la Unidad.
- f) Garantía de fiel cumplimiento.

TERCERA.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:

3.01.- Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no lo están se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro Cuarto del Código Civil, que trata de la Interpretación de los Contratos.

Handwritten signature and initials in blue ink, including the number '765' and the letters 'cm'.

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
UNIDAD MUNICIPAL DE SALUD SUR



DIRECCION

3.02.- De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalecencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- El Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Para el efecto, El Contratista cumplirá con todo lo previsto en las bases técnicas de la Invitación 30 UMSS-2008 y en la oferta s/n, de conformidad a la Carta de Adjudicación No. 006, de 31 de diciembre de 2008.

QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01.- El precio del contrato, que la Entidad Contratante pagará a El Contratista para cuatro puestos de 24 horas diarias de lunes a domingo en forma interrumpida, tres puestos de 12 horas diurnas de lunes a viernes y uno puesto de 12 horas nocturnas de lunes a domingo, es de SIETE MIL SEICIENTOS OCHENTA DOLARES (U.S.D. \$7.680,00) mensuales lo que da un monto total por doce meses de NOVENTA Y DOS MILCIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. \$92,160.00), valor que no incluye el IVA.

CANT	DESCRIPCION	V.UNIT	V. MENSUAL	V. ANUAL
4	PUESTOS DE VIGILANCIA 24 HORAS, LUNES A DOMINGO CON RADIO	1.300,00	5.200,00	62.400,00
3	PUESTO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS, 07H00 A 18H00 LUNES A VIERNES	600,00	1.800,00	21.600,00
1	PUESTO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS LUNEA A DOMINGO	680,00	680,00	8.160,00
	TOTAL ANUAL			92.160,00

5.02.- Este precio comprende, sin excepción alguna, todos los costos requeridos, objeto de este contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.01.- El Contratante pagará a El Contratista el valor del servicio objeto de este contrato dentro de los ocho días subsiguientes a la presentación de la planilla mensual respectiva por el servicio prestado y una certificación de calidad del mismo, conferido por la Jefatura Administrativa-Financiera, a través del área de Mantenimiento de la institución, adicionalmente deberá adjuntar copias de las planillas de aportes al IESS del mes anterior, del personal contratado para este servicio a fin de proceder con el pago respectivo.

06.02.- El presente contrato es de doce meses, contado a partir del uno de enero del año dos mil nueve.

SEPTIMA.- PAGO INDEBIDO:

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
UNIDAD MUNICIPAL DE SALUD SUR



DIRECCION

07.01.- El Contratante se reserva el derecho de reclamar a El Contratista, en cualquier tiempo, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, obligándose El Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear El Contratante, reconociendo los intereses correspondientes, desde la fecha en que se efectuó el pago indebido. La falta de reclamación del Contratante no se considerará como condonación del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

OCTAVA.- PLAZO:

08.01.- El Contratista, se obliga a prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Unidad Municipal de Salud Sur y Eloy Alfaro, por el lapso de doce meses (12) contados a partir del primero de enero del 2009.

NOVENA.- REAJUSTE DE PRECIOS:

09.01.- En caso de producirse variación en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán para efecto de pago de las planillas, desde la fecha de variación. Mediante la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

FORMULA POLINOMICA

$$Pr = Po (0.991 B1/B0 + 0.006 C1/C0 * 0.003 X1 * X0)$$

CUADRILLO TIPO

1 GUARDIA

DONDE:

Pr= valor reajustado de la planilla

P0= valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de los servicios prestados a los precios unitarios contractuales, descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

B0= sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por la Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deben pagarse a todos los trabajadores del país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios del oferente, vigente 30 días antes de fecha de cierre para la presentación de las ofertas.

C0= índice de precios de vestido y calzado, vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

X0= índice de Bienes, servicios y misceláneos correspondiente al índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas.

B1= sueldos y salarios mínimos en la cuadrilla tipo, expedido por la Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas y actividades, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada de acuerdo al análisis de precios unitarios del oferente, vigentes a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de prestación del servicio.

C1= índice de precios de vestido y calzado a la fecha de pago del anticipo o planillas de prestación del servicio.

X1= índice de bienes, servicios y misceláneos correspondientes al índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de prestación del servicio.

DECIMA.- GARANTIAS:



10.01.- El Contratista antes de firmar el presente contrato, para seguridad y cumplimiento de éste y para responder por las obligaciones que contrajese a favor de terceros, relacionados con el mismo, rendirá a órdenes de El Contratante, una garantía equivalente al 5% del monto total del contrato, para responder por el fiel cumplimiento del mismo, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley de Contratación Pública.

DECIMA PRIMERA.- MULTAS:

11.01.- Por cada falta a las obligaciones detalladas en este contrato, El Contratista pagará una multa equivalente al dos por mil del valor del contrato.

11.02.- Si el valor de las multas excediere del 5% del monto total del contrato, El Contratante lo podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas o devueltas por ningún concepto.

DECIMA SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, de conformidad a lo establecido en las bases, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

DECIMA TERCERA.- RECEPCION DEL SERVICIO:

13.01.- La recepción del servicio se realizará, una vez finalizado el plazo de duración del contrato.

13.02.- Si El Contratante, tuviere observaciones que formular respecto del servicio recibido, se comunicará al Contratista tales observaciones a fin de que sean subsanadas, Realizando esto, El Contratista solicitará una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, se considera que el servicio fue prestado satisfactoriamente, se procederá a elaborar el Acta de Entrega-Recepción.

13.03.- Los funcionarios encargados de la elaboración de las actas serán responsables por la información que consignen en dichos documentos, basados en los cuales El Contratante respectiva procederá a la cancelación de los pagos pendientes.

DECIMA CUARTA.- FISCALIZACION:

14.01.- El Director de la Unidad Municipal de Salud Sur realizará únicamente: autorizaciones de pago con relación al servicio prestado, La Jefatura Administrativa Financiera a través del área de mantenimiento fiscalizará la ejecución y control del contrato.

DECIMA QUINTA .- TERMINACION DEL CONTRATO.-

15.01.- El contrato puede terminar por las siguientes causas establecidas en el Art. 92 de la Ley Orgánica de Contratación Pública:

- 1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes;
- 3.- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
UNIDAD MUNICIPAL DE SALUD SUR



DIRECCION

- 4.- Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5.- Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- 16.01.- La UNIDAD podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato, conforme las causales establecidas en el Art. 94 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial 395 de 4 de agosto del 2008 y aplicar el procedimiento dispuesto en el Art. 95 del mismo cuerpo legal y a las disposiciones constantes en el Reglamento a la referida Ley.

16.02.- La terminación del contrato por causas imputables a la entidad contratante, se someterá a lo dispuesto en el Art. 96 Ley Orgánica de Contratación Pública vigente.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO 17.01.- Conforme lo dispuesto en el Art. 93 de la Ley Orgánica de Contratación Pública vigente, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes, podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causado o adquiridos a favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no posar celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista

DECIMA OCTAVA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

18.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes podrán someter el asunto controvertido, libre y voluntariamente, al procedimiento de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de 04 de septiembre de 1997.

18.02.- En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a mediación, expresamente se someten al Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

18.03.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital No. 1 de Quito de lo Contencioso Administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

DECIMA NOVENA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

19.01.- El Contratista es la única responsable de cumplir con las obligaciones laborales y sociales que corresponda, respecto del personal que ocupe directa o indirectamente en la ejecución del contrato, sin que exista responsabilidad laboral alguna por parte de El Contratante.

VIGESIMA.- RELACION DE DEPENDENCIA:

20.01.- Por la naturaleza del presente instrumento, El Contratista no adquiere relación de dependencia con El Contratante.

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
UNIDAD MUNICIPAL DE SALUD SUR



DIRECCION

VIGESIMA PRIMERA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, ETC.:

- 21.01.- El Contratista pagará todos los impuestos que le correspondan de acuerdo a la ley.
- 21.02.- Respecto al pago del IVA, el Contratante procederá conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente.
- 21.03.- Del pago que deba hacer El Contratante, retendrá las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.


VIGESIMA SEGUNDA.- OTRAS ESTIPULACIONES:

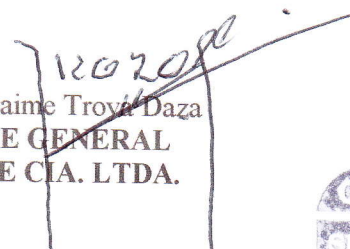
- 22.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.
- 22.02.- En caso de hurtos, robos, pérdida o daño de bienes por negligencia de los guardias de seguridad, El Contratista asumirá la responsabilidad y reparará o responderá los bienes.
- 22.03.- Este contrato es intransferible y no podrá subcontratarse ni cederse a terceras personas, total o parcialmente, obliga a las partes y es resoluble de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1532 del Código Civil.

VIGESIMA TERCERA- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

- 23.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito renunciando El Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.
- 23.02.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con la Cláusula Décima Octava.
- 23.03.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes: de El Contratante: Adrián Navarro 1660 e Hinostrroza, Unidad Municipal de Salud Sur. De El Contratista: Av. 10 de Agosto 5470 y Juan José Villalengua de la ciudad de Quito, Telf: 2444 606.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten; y lo firman en Quito, a los ocho días de Enero de 2009.


Dr. Milton Vega Herrera
DIRECTOR
UNIDAD MUNICIPAL DE SALUD SUR


Gral (sp) Jaime Troyán Daza
GERENTE GENERAL
COTECSE CIA. LTDA.



MJ/MMP